



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO**

Decreto sobre el Cose de las
aguas

En la villa de Uholina en Ve
zina y Indias del mes de marzo
de mill e trescientos e quatro e ochenta e ocho años
y los Señores Simón Ferraz, y Diego Gomez Senz. Alcalde
des ordinario, y fiam. e por. Orendo Residor, no Cons
curriendo a este acto el Señor Pedro Marz. Lañor
tambien Residor de esta villa, por allas fuera
de ella, que lo fue con poren Consejo e Justicia y
Resim. de esta dha villa, Junto en una Ayuntamiento
como lo es para tratar cosas tocantes a ser
buro ded. M. y de la Utilidad del heredam. de
esta villa = Dieron que el día diez e seis pa
sado de este mes se felebo por dho heredam.
Junta particular a fin de Disponer el Con
se de las aguas de las arreguas con que se
riega esta huerta, y la Monda de ella, y ha
biendose Determinado, que la Subirana
se contare el día diez e siete pasado de
este dho mes y en los Subritos de Mudi
se entregare a Cada Unveriado lo que
le pertenera: Monda en dha legua
por los Comisarios de dho heredam. con fe
cho, abriendose al parecer de el Alcalde de
aguas de esta villa conrado las aguas de
dha legua en el referido día para que
con su asistencia, dho Comisarios prac
ticaran dha medida y entrega en el día
de n. an pasado dho Comisarios y Mani
festado ante Nos. como que uendo Cum
plir con lo que así estaba mandado. En dho
ofueldo, no lo an podido practicar por lo
Rumico del tiempo, de dho y fuis gan

